SECRETARIA. Puerto Rico Caquetá 15 de enero de 2024. En la fecha se deja constancia que el día 17 de noviembre de 2023 venció el término de cinco (5) días para que subsanar la parte actora conforme lo ordenado en auto interlocutorio No. 437 del 08 de noviembre de 2023, habiéndolo hecho dentro del respectivo término.

GLORIA AMPARO QUIROGA SÁNCHEZ
Secretaria

Puerto Rico Caquetá, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Proceso: Impugnación de Paternidad
Demandante: Juan Sebastian Morales Rojas
Demandada: Daniela Katherine Ordoñez Pérez
Radicación: 2023-00188-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 022.

Comoquiera que la presente demanda se subsano, reuniendo así los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, instaurada por el señor JUAN SEBASTIAN MORALES ROJAS, a través de abogado, en contra de la señora DANIELA KATHERINE ORDOÑEZ PEREZ, representante legal de los menores ES y DDMO.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto a la demandada señora DANIELA KATHERINE ORDOÑEZ PEREZ, representante legal de los menores ES y DDMO y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que conteste por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia adscrita al Despacho.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, se procederá a dar trámite al memorial presentado por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO HERRERA PÉREZ
Juez